



PROCESO No. 110014003066-2022-00009-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **28 MAR 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **OLGA LUCIA ALVAREZ ARANGO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 999000387181971

1. Por **\$9'979.239,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 7 de diciembre del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'361.360,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Por **\$1'579.070,00 M/cte.**, que corresponde a intereses moratorios desde que incurrió en el no pago hasta la fecha del diligenciamiento del pagaré.

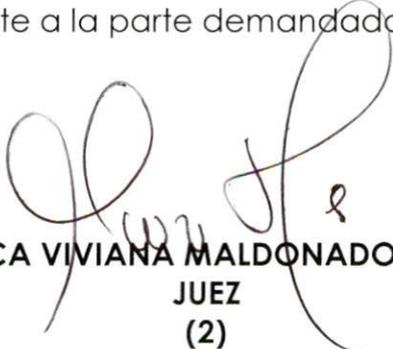
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

29 MAR 2022

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría